ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°068–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 15 de setiembre de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 29 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley N°29792, señala que, (...) el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; y, según el artículo 59° señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, por su parte la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 9, Tercer y Cuarto párrafo de la misma norma: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme la Ley N°27972, y a la presente Ley 29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, conforme el Reglamento de la Ley 29151, el D.S. N°008-2021-VIVIENDA, en el artículo 13° numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N°27972, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.3. Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, según el artículo 173° del Reglamento de la Ley 29151, establece sobre la modalidad de arrendamiento lo siguiente: 173.1 El arrendamiento de precios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa; asimismo, en su artículo 176°, establece sobre arrendamiento directo lo siguiente: Puede efectuarse el arrendamiento directo en los casos siguientes: a) A favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o por cualquier otra actividad por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales, (...);

Que, en el numeral 7 Literal 7.1 y 7.2 de la Directiva N° DIR 004-2022/SBN aprobado mediante Resolución N°004-2022/SBN, que aprueba disposiciones para el arrendamiento de predios estatales, establece sobre causales de arrendamiento directo de predios estatales de libre disponibilidad solo procede ante las siguientes causales: a) A favor de una entidad, para el cumplimiento de sus fines institucionales, b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o para cualquier otra actividad, por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales, (...);

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°068–2023–MDAA–T

Que, con Ordenanza Municipal N°002-2011-CM-MDAA de fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre Collasuyo.

Que, con Informe N°333-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de modificación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO, para opinión de la Administración del Terminal Terrestre Collasuyo, por incorporación del Título XII.- Arrendamiento Directo; respecto al cual con Informe N°114-2023-TTyHC-GM-MDAA/TACNA de fecha 20 de abril de 2023, la Administración del Terminal Terrestre Collasuyo solicitó ampliación de plazo para emitir pronunciamiento;

Que, con Informe N°117-2023-TTyHC-GM-MDAA/TACNA de fecha 25 de abril de 2023, la Administración del Terminal Terrestre Collasuyo emitió pronunciamiento sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre Collasuyo por incorporación del Título XII.- Arrendamiento Directo;

Que, con Informe N°387-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Administración del Terminal Terrestre Collasuyo la propuesta de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO con las modificaciones solicitadas;

Que, con Informe N°146-2023-TTyHC-GM-MDAA/TACNA de fecha 12 de mayo de 2023, la Administración del Terminal Terrestre Collasuyo emite la conformidad (validación) a la propuesta de modificación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO;

Que, con Informe N°408-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico correspondiente, concluye necesario la aprobación de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre Collasuyo a través de Ordenanza Municipal, para su difusión, publicación y cumplimiento;

Que, con Informe N°401-2023-GAJ-MDAA de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que se ha sostenido una reunión de trabajo en conjunto con representantes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Administración del Terminal Collasuyo, en donde se ha visto por conveniente reevaluar y reformular algunas disposiciones de la propuesta a efectos de que ésta condiga con las disposiciones que se vienen tramitando y/o aprobando sobre el arrendamiento directo;

Que, con Informe N°585-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Administración del Terminal Terrestre Collasuyo, la opinión respecto a la propuesta del nuevo REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO;

Que, con Informe N°213-2023-TTyHC-GM-MDAA/TACNA de fecha 06 de julio de 2023, la Administración del Terminal Terrestre Collasuyo otorga la conformidad al nuevo REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO;

Que, con Informe N°602-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico correspondiente, concluye necesario la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre Collasuyo a través de Ordenanza Municipal, así como, derogar la Ordenanza Municipal N°002-2011-CM-MDAA de fecha 23 de febrero de 20211;

Que, con Informe N°448-2023-GAJ-MDAA de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye VIABLE continuar con el trámite de aprobación del proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO; así como dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°002-2011-MDAA;

Que, con Informe N°539-2023-SGSG-MDAA de fecha 11 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Secretaría General solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita el proyecto de Ordenanza Municipal para aprobación del Reglamento a fin de que el tema materia de análisis pueda llegar al pleno del Concejo Municipal; el mismo que es atendido con Informe N°720-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 11 de agosto de 2023;

Que, con Carta N°468-2023-SGSG/MDAA de fecha 16 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Secretaría General, remite el expediente respecto a la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°068–2023–MDAA–T

APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO a la Comisión de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente, para que según sus competencias y facultades pueda realizar el estudio y análisis correspondiente para emitir dictamen;

Que, con Carta N°007-2023-SGCHQ de fecha 12 de setiembre de 2023, el Regidor Silver Gervacio Choquepata Quispisayhua, en calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital Alto de la Alianza, remite el Acta de Comisión y el Dictamen de Comisión N°004-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, en donde la Comisión de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente, por UNANIMIDAD dictamina FAVORABLE para "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD,** y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO**, compuesto por VI Capítulos, 43 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias Finales y 04 Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GAJ
GPP
GTT
SGTIC
Archivo